



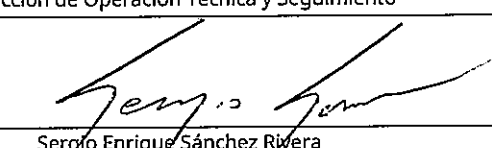
**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Ciudad de México, a 22 de julio de 2026.

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-01-2025-LP-OB bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional para la "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 194+000 AL 207+200, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, TRAMO PALMILLAS-QUERÉTARO".

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL – RFC de persona física identificada, así como número de serie y certificado de dos firmas electrónicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE CLASIFICA: Información contenida en tres fojas útiles del contrato mencionado que en total consta en siete fojas útiles.

Identificación de información clasificada para la elaboración de la versión pública			
Descripción	Páginas en que obra la información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-01-2025-LP-OB bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional para la "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 194+000 AL 207+200, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, TRAMO PALMILLAS-QUERÉTARO".	2, 6 y 7.	Se testa información contenida en 33 líneas. La información testada corresponde a Información confidencial – RFC de persona física identificada, así como número de serie y certificado de dos firmas electrónicas.	Fundamento: Artículo 115 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Los datos personales objeto de clasificación fueron recabados con motivo del contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado. En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos. Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de Compras MX (antes CompraNet). Revelar datos personales y/o información de particulares sin el consentimiento de su titular constituye una vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no ha lugar a la definición de un periodo de reserva.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:			 Sergio Enrique Sánchez Rivera
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.			Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 22 de julio de 2026. Acuerdo 07/17/1.17/2026.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO BNO-GOT-01-2025-LP-OB BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 194+000 AL 207+200, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, TRAMO PALMILLAS-QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, "COSUIS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS OCTAVIO BELLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de abril de 2025, **LAS PARTES** celebraron el Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-01-2025-LP-OB, bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional, para la ejecución de los trabajos consistentes en la *"Rehabilitación estructural del pavimento del km 194+000 al 207+200, Cuerpo "A" de la autopista México – Querétaro, tramo Palmillas – Querétaro"* (**"TRABAJOS"**), por un monto de \$1'009,313'267.17 (mil nueve millones trescientos trece mil doscientos sesenta y siete pesos 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**"IVA"**) correspondiente, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir del 16 de mayo de 2025 al 15 de mayo de 2026 (**"CONTRATO"**).
- II. Con fecha 22 de enero de 2026 el **"FIDUCIARIO"** y **"EL CONTRATISTA"** suscribieron el primer convenio modificatorio al **"CONTRATO"** a efecto modificar: i) las Cláusulas Segunda *"Monto del Contrato"* y Quinta *"Plazo de Ejecución"*, y (ii) modificar el Anexo 2 *"Catálogo de Conceptos"* y sustituir el Anexo 3 *"Programa de Ejecución de los Trabajos"* del mismo.
- III. Con fecha 15 de abril de 2026, la Residencia de Obras del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico número DIC-TEC-MOD/BNO-GOT-01-2025-LP-OB/2025-02 (**"DICTAMEN TÉCNICO"**), en el cual se expusieron las razones explícitas y fundadas por las cuales resulta procedente formalizar lo siguiente: (i) la ampliación del plazo de ejecución en **83 (ochenta y tres)** días naturales, derivado del atraso constructivo, contabilizando en total 433 (cuatrocientos treinta y tres) días naturales que representan el **18.63% (dieciocho punto sesenta y tres por ciento)** de incremento en plazo original contractual, obteniendo el nuevo plazo de ejecución del **16 de mayo de 2025 al 22 de julio de 2026**, y (ii) sustituir el Anexo 3 *"Programa de Ejecución de los Trabajos"* del **"CONTRATO DE OBRA"**, derivado de la ampliación al plazo de ejecución de los **TRABAJOS**. Dicho dictamen se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**.





DECLARACIONES

I. Declara el **FIDUCIARIO**, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- I.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO**, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables, cuya competencia y atribuciones se señalan en dichos ordenamientos jurídicos.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por las funciones 1. y 4. de la Sección VII.2. "*Dirección de Operación Técnica y Seguimiento*" del Manual General de Organización de **BANOBRAS**, el C. Sergio Enrique Sánchez Rivera, en su carácter de Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 146,355 de fecha 15 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 80,259 con fecha 17 de junio de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- I.3. La formalización del presente Convenio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("**LOPSRM**"), y artículos 99, 100, 109, 113 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("**RLOPSRM**") y el **DICTAMEN TÉCNICO**.
- I.4. El **FIDUCIARIO** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al **FONDO** el Registro Federal de Contribuyentes **FNI970829JR9**.
- I.6. Que los datos personales proporcionados por el **CONTRATISTA** al **FIDUCIARIO**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes



2026
año de
Margarita
Maza



que resulten aplicables.

- I.7.** Tiene establecido su domicilio en calle Antonio Dovalí Jaime número 70, piso 10, torre C, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. EL CONTRATISTA declara que:

- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 68,352 de fecha 01 de diciembre 2007, otorgada ante la fe del licenciado Toribio Moreno Álvarez, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Zaragoza, en la Ciudad de Zacatelco, en el Estado de Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 39849 * 2, de fecha 19 de agosto de 2008, actualmente Folio Mercantil Electrónico 39849, cuyo objeto social es, entre otros, la ejecución de toda clase de obras civiles urbanas o rurales, incluyendo carreteras y caminos.
- II.2.** José Luis Octavio Bello Hernández, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública número 17,113 de fecha 31 de mayo de 2023 otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alberto González César, titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Judicial de Puebla y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 39849, de fecha 22 de junio de 2023, mismas que han sido ratificadas mediante la póliza número 31,316 de fecha 03 de abril de 2025 otorgada ante la fe del licenciado José Francisco Alejandro Ruiz Robles, titular de la Correduría Pública número 22 de la Plaza de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 39849, de fecha 13 de mayo de 2025, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3.** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente Convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **LOPSRM** y el **RLOPSRM**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5.** Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este Convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CCS071201UT8.





II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("**INFONAVIT**") y el Instituto Mexicano del Seguro Social ("**IMSS**"); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e **IMSS** respectivamente, así como en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el **INFONAVIT**, las cuales se encuentran vigentes a la fecha de suscripción del presente Convenio y obran en el expediente respectivo.

II.8. Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por "**LAS PARTES**", se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.

II.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Coruña 104, Colonia Gabriel Pastor 2ª Sección, Código Postal 72425, en la Ciudad de Puebla, Estado de mismo nombre.

III. LAS PARTES declaran:

III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el **CONTRATO** que no han sido modificadas por el presente Convenio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.

III.3. Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no se modifica el contenido del **CONTRATO**, el de sus Anexos, el de la Convocatoria a la Licitación y el de la Bitácora que le da origen.

Por lo que, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - **LAS PARTES** convienen en modificar la cláusula Quinta "*Plazo de Ejecución*", así como sustituir el Anexo 3 "*Programa de Ejecución de los Trabajos*" del **CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el **DICTAMEN TÉCNICO** referido en el antecedente III del presente Convenio, de la forma siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución originalmente pactado en la Cláusula Quinta "*Plazo de Ejecución*" del **CONTRATO**, establecido en 350 (trescientos cincuenta) días naturales, iniciando el 16 de mayo de 2025 y concluyendo el 30 de abril de 2026, sin embargo, derivado de la ampliación de los trabajos en 83 (ochenta y tres) días naturales,





comprendidos del 16 de mayo de 2025 al 22 de julio de 2026, lo cual equivale al 18.63% respecto del plazo del **CONTRATO**, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a 433 (cuatrocientos treinta y tres) días naturales.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

LAS PARTES acuerdan en sustituir el Anexo 3 "*Programa de Ejecución de los Trabajos*" del **CONTRATO** de conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO**, el cual debidamente rubricado y suscrito en su última hoja se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 2**, formando parte integral del mismo.

SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio, y de conformidad con la Cláusula Sexta, apartados A, C y D del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a tramitar ante la institución afianzadora e institución de seguros que corresponda la actualización de la garantía de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil, así como a entregar al **FIDUCIARIO** el endoso a las pólizas en las que conste la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

TERCERA. NO NOVACIÓN Y UNIDAD CONTRACTUAL. **LAS PARTES** convienen que, con excepción de las Cláusulas modificadas mediante el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **CONTRATO** y en conjunto forman una unidad contractual.

CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. **LAS PARTES** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna su contenido y alcance, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo pactado por **LAS PARTES** en las mismas.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Por lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





POR EL FIDUCIARIO:

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO NÚMERO 1936,
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA	DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO	

POR EL CONTRATISTA:

NOMBRE	R.F.C.
"COSUIS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA", S.A. DE C.V.	CCS071201UT8



Cadena original:
3fead23e89979a5c148c50635f38b973a69b9e8df224a957ae373b4fb1b48421

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/04/2026 13:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
Di8LdcFcj8TViAGezIFMzbyFjoxu1LOcmWyn6NXgOud40G6+cy1AIbB7V201zPWe4qkO5wK2GAnBTnA6ycYHoR0QrKWhW4ZsGFyJ1evPt19sg9D+U61EN4ECvMcMGoXS15FjQks2GQR6EP8noqDapprTg1T1VpdmUs0RdmLI29L2uVvNWoy18qjm5od1ntevXf/Kr6ALKOeka6xyo3EX7L2s1L2fnF64XmE81nkS2foNcxGzVza01NN1NjreEn0pmv515zL0dGWPBA9d022QhtFccSt4j5OGHS9G3VGeUgMZEUcbEWrvNIvJ1tqjCCVi n1BN3byD7DfjplBqjrb6Iw==

Firmante: COSUIS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA SA DE CV
RFC: CCS071201UT8
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/04/2026 14:42

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
N63pb9FtEgRaMmvJzgnrAGE2ADcv4abAlcpHfPhkStcaag4Patke2FOje1y25z75s3IG2RaJ12pnxW/BiEt4mbGoF68u1kKWgpQvb6qu80WJnKDvJ85zUAMXN7VzZz/npüvKzKv1NeHbwIFhYD0Jv8B4bGst/MR2lv/XUx3j/MXLRCs13iqleixM6yeeo2JNNJwdBoWB5/jf3q4015nO3cwqdwF6CWACwBChSYWB1bqq0XFsvK1Pl/OxAZ2xMkMr6dV8RlqsFy1InBaF0abU0eSyX5ILuPkqmrQzejrg1MWJY7oPROfMIbDR9JKwy7JW7BhGexKNLDE01MgmG413YFjQ==